

## NOTA DE PRENSA

### **La CNMC autorizó 12 operaciones de concentración en el mes de diciembre**

- Todas ellas aprobadas en primera fase, aunque una de ellas con compromisos.

**Madrid, 30 de diciembre de 2019** - La CNMC ha autorizado 12 operaciones de concentración a lo largo del mes de diciembre. Once de ellas han sido aprobadas en primera fase, al considerar que no plantean problemas de competencia en los mercados analizados, mientras que otra ha sido aprobada en primera fase con compromisos, al haberse detectado determinados riesgos para la competencia derivados de la operación.

#### **Concentraciones aprobadas en diciembre**

- [C/1076/19 EASYPARK - NEGOCIO SISTEMAS APARCAMIENTO IVIAL](#)

El 5 de diciembre de 2019, la CNMC autorizó, en primera fase, la concentración consistente en la adquisición del control exclusivo por parte de EasyPark España S.L.U del negocio de sistemas de aparcamiento de Ingeniería Vial S.L.

La operación notificada cumple los requisitos previstos por la LDC, al superarse el umbral previsto en el artículo 8.1.a) de la misma.

El sector económico afectado es el de gestión de áreas de plazas de estacionamiento regulado, en particular, los servicios relacionados con el cobro en áreas SER mediante aplicaciones móviles.

- [C/1077/19 DERICHEBOURG / LYRSA](#)

El mismo día, la CNMC autorizó, en primera fase, la concentración consistente en la adquisición, por parte de DERICHEBOURG, del control exclusivo del GRUPO LYRSA.

La operación cumple los requisitos previstos por la LDC, al superarse el umbral previsto en el artículo 8.1.b) de la misma.

La operación de concentración afecta al sector de recogida y tratamiento de residuos

*Documento no oficial, destinado a los medios de comunicación, y que no vincula a la CNMC.*

*Reproducción permitida solo si se cita la fuente.*

- [C/1078/19: CDC / GLP / CNP](#)

También el 5 de diciembre de 2019, la CNMC autorizó, en primera fase, la concentración consistente en la adquisición, en primer lugar, del control exclusivo por parte de CAISSE DES DÉPÔTS ET CONSIGNATIONS (CDC) de GROUPE LA POSTE (GLP), y, en segundo lugar, en la adquisición por parte de LBP (filial de GLP al 100%) del control exclusivo de CNP ASSURANCES, S.A.

La operación cumple los requisitos previstos por la LDC, al superarse el umbral previsto en el artículo 8.1.b) de la misma.

Los mercados afectados por la presente operación son el del sector postal y el de comercialización de seguros y otros productos bancarios, al ser GLP un grupo que comprende servicios tanto de banca comercial como de empresa postal.

- [C/1080/19: 3I / AGESA](#)

En la misma fecha, la CNMC autorizó, en primera fase, la concentración consistente en la adquisición por parte de 3i EOPFF Ireland SARL (3I) del control exclusivo de SOCIEDAD CONCESIONARIA AUTOVIA GEREDIANA ELORRIO, S.A. (AGESA).

La operación cumple los requisitos previstos por la LDC, al superarse el umbral previsto en el artículo 8.1.a) de la misma.

El sector económico afectado es el de mantenimiento, reforma, adecuación, conservación y explotación del tramo de la autovía N-636 Gerediana-Elorrio, situado en la provincia de Bilbao.

- [C/1072/19 MIH FOOD DELIVERY HOLDINGS / JUST EAT](#)

Finalmente, el 5 de diciembre de 2019, la CNMC autorizó, en **primera fase con compromisos**, la concentración consistente en la adquisición de control exclusivo por parte de MIH Food Delivery Holdings B.V. (MIH) sobre JUST EAT plc (JUST EAT) a través de una oferta pública de adquisición hostil.

La autorización se encuentra subordinada al cumplimiento de una serie de compromisos, necesarios para remediar los problemas de competencia derivados de la operación de concentración. El objetivo de los compromisos es asegurar que el grupo Naspers/MIH no acceda a información estratégica ni participe en la toma de decisiones que incidan en la estrategia de Glovo, por el riesgo de efectos restrictivos de la competencia.

La operación cumple los requisitos previstos por la LDC, al superarse el umbral previsto en el artículo 8.1.a) de la misma.

*Documento no oficial, destinado a los medios de comunicación, y que no vincula a la CNMC.*

*Reproducción permitida solo si se cita la fuente.*

La operación afecta a la gestión de los pedidos de comida a domicilio a través de plataformas online.

- [C/1074/19 MARINVEST / GRUPPO MESSINA / IGNAZIO MESSINA / RO-RO ITALIA](#)

El 12 de diciembre de 2019, la CNMC autorizó, en primera fase, la concentración consistente en la adquisición del control conjunto por parte de MARINVEST,Srl. (sociedad perteneciente al grupo MSC) y de GRUPPO MESSINA S.p.A, de las empresas IGNAZIO MESSINA & C. S.p.A. y RO-RO ITALIA, S.r.l.

La operación cumple los requisitos previstos por la LDC, al superarse el umbral previsto en el artículo 8.1.a) de la misma.

El mercado afectado por la presente operación es el de la prestación de servicios de transporte marítimo de carga.

- [C/1079/19 ENREACH / MASVOZ](#)

El mismo día, la CNMC autorizó, en primera fase, la concentración consistente en la adquisición de control exclusivo por parte de ENREACH sobre MASVOZ.

La operación cumple los requisitos previstos por la LDC, al superarse el umbral previsto en el artículo 8.1.a) de la misma.

La operación de concentración afecta al sector de telecomunicaciones, en particular, la prestación de servicios de comunicaciones en la nube.

- [C/1082/19 BAVARIAN NORDIC / ACTIVOS GSK](#)

También el 12 de diciembre de 2019, la CNMC autorizó, en primera fase, la concentración consistente en la adquisición, por parte de BAVARIAN NORDIC, del control exclusivo sobre los activos, actualmente propiedad de GLAXOSMITHKLINE PLC (GSK), vinculados a los negocios de producción y suministro a nivel mundial de las vacunas RABIPUR/RABAVERT y ENCEPUR.

La operación cumple los requisitos previstos por la LDC, al superarse el umbral previsto en el artículo 8.1.a).

El mercado afectado por la presente operación es el de fabricación de productos farmacéuticos, en particular, la fabricación y comercialización de

*Documento no oficial, destinado a los medios de comunicación, y que no vincula a la CNMC.*

*Reproducción permitida solo si se cita la fuente.*

RABIPUR/RABAVERT (vacuna contra la rabia transmitida por animales) y ENCEPUR (vacuna contra la encefalitis transmitida por garrapatas).

- [C/1073/19 CARTAMUNDI/JARDEN](#)

El 19 de diciembre de 2019, la CNMC autorizó, en primera fase, la concentración consistente en la adquisición, por parte de GRUPO CARTAMUNDI, del control exclusivo de JARDEN, a su vez propietaria de NAIPES HERACLIO FOURNIER (NHF).

La operación cumple los requisitos previstos por la LDC, al superarse el umbral previsto en el artículo 8.1.a) de la misma.

El mercado afectado por la presente operación es el de fabricación de juegos y juguetes, más concretamente el mercado de fabricación de naipes y otros juegos de cartas.

- [C/1083/19 DEALERSCO / NEWCO](#)

El 19 de diciembre de 2019, la CNMC autorizó, en primera fase, la concentración consistente en la creación de una empresa, NEWCO, por parte de DEALERSNETWORK S.L. (DEALERSCO), BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA (BBVA) Y MUTUA MADRILEÑA.

La operación cumple los requisitos previstos por la LDC, al superarse el umbral previsto en el artículo 8.1.b) de la misma.

El mercado afectado por la presente operación es el de plataformas de anuncios para vehículos de motor de ocasión.

- [C/1084/19 CRBC/EUROPE BRIDGESROADS/GRUPO PUENTES](#)

También ese mismo día, la CNMC autorizó, en primera fase, la concentración consistente en la adquisición de control conjunto por parte de CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION LTED. (CRBC) y EUROPE BRIDGES&ROADS COMPANY S.L. sobre PUENTES Y CALZADAS GRUPO DE EMPRESAS, S.A. (GRUPO PUENTES), anteriormente controlada en exclusiva por EUROPE BRIDGES&ROADS.

La operación cumple los requisitos previstos por la LDC, al superarse el umbral previsto en el artículo 8.1.a) de la misma.

*Documento no oficial, destinado a los medios de comunicación, y que no vincula a la CNMC.*

*Reproducción permitida solo si se cita la fuente.*

La operación de concentración afecta al sector de la construcción de infraestructuras, de concesiones y de promoción inmobiliaria.

- [C/1085/19 BROOKFIELD / NEXTERA ESPAÑA](#)

Finalmente, también el 19 de diciembre de 2019, la CNMC autorizó, en primera fase, la concentración consistente en la adquisición de control exclusivo sobre NEXTERA ENERGY ESPAÑA, S.L.U por parte de BROOKFIELD ASSET MANAGEMENT INC.

La operación cumple los requisitos previstos por la LDC, al superarse el umbral previsto en el artículo 8.1.b) de la misma.

La operación de concentración afecta al sector de la generación de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica.

### **Normas y procedimientos de control de las concentraciones.**

La CNMC evalúa las concentraciones y adquisiciones en las que participen empresas con un volumen de negocios o cuota de mercado que supere determinados umbrales ([artículo 8 de la Ley de Defensa de la Competencia](#)) para impedir concentraciones que obstaculicen de forma significativa la competencia.

De acuerdo con la Ley de Defensa de la Competencia, dichos umbrales se establecen en función de:

Si la empresa resultante adquiere o incrementa una determinada cuota de mercado (art. 8.1 a la Ley 15/2007), que en el supuesto general es del 30% del mercado relevante (de producto y geográfico).

Si supera un determinado volumen de negocios (art. 8.1 b), de forma que la suma de la facturación de ambas en el último ejercicio supere los 240 millones, siempre que al menos dos de los partícipes realicen individualmente un volumen de negocios superior a 60 millones de euros en España.

La Ley DC contempla también una serie de exenciones en algunos supuestos para el control de las concentraciones. Desde el momento en que se notifica la operación, la CNMC dispone, en general de 1 mes para decidir si la aprueba (fase I) o inicia una investigación pormenorizada (fase II).

[Más información sobre el procedimiento de análisis de concentraciones.](#)

[Acceso al listado de concentraciones de la CNMC.](#)

*Documento no oficial, destinado a los medios de comunicación, y que no vincula a la CNMC.*

*Reproducción permitida solo si se cita la fuente.*